



0001198

SG/SH/sr

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **cinco de octubre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D. Rubén Martínez Martín
D^a. M^a. Angeles Jiménez Méndez

No asiste a esta Junta de Gobierno D^a. Carla Picazo Navas, estando debidamente excusada.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliia Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Comienza la sesión con la relación de puntos del orden del día y se renumeran los mismos por haber dos números 1

1º.- Aprobación, si procede, del acta de junta de gobierno local ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre proyecto de segregación presentado de la finca situada en C/ Torrejón 25 (12164/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por D. Alfonso Cort Bernaldo en representación de **D. JOSÉ LUIS CORT BAS** en fecha 10 de junio de 2020 y número 12164 de registro de entrada de documentos, se ha presentado proyecto de segregación de la finca situada en la C/ Torrejón 25, (Refª catastral: 8887111VK5788N0001KE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.11 “Industria Compacta”.

Que se presenta Proyecto de segregación suscrito por el arquitecto Alfonso Corto Bernaldo con visado colegial de fecha 9 de junio de 2020.

Que se solicita la segregación de la siguiente finca:

Superficie.- 3.370 m2

Linderos:

Norte, con calle Torrejón.

Este, finca de D. Carlos Villalbilla.

Sur, Cerámica Borja.

Oeste, con resto de finca matriz.

Sobre la parcela existe una nave de 1.936 m2 y 196 m2 de oficinas.

La conformación de dos parcelas con la siguiente descripción:

Parcela 1

Superficie.- 1.695,78 m2

Linderos.-

Norte, con calle de su situación.

Sur, con el parque industrial Avenida de la Constitución 3.

Este, con finca colindante formada por edificio de varias naves ocupada la primera de estas en su actualidad por la empresa Camograf Presso SLU.

Oeste, adosada con el muro medianero que la separa de la otra nave resultante de la segregación.

Sobre la parcela existe una nave de 949,95 m2 y una zona de oficinas de 20,61 m2.

Parcela 2

Superficie.- 1.674,20 m2

Linderos.-

Norte, con calle de su situación.

Sur, con el parque industrial Avenida de la Constitución 3.

Este, hace medianería con la otra nave resultante de la segregación.

Oeste, con finca sita en el nº 27 de la calle Torrejón, de edificio exento sede de la empresa constructora Ruperto Damian e Hijos S.A.





Sobre la parcela existe una nave de 985,95 m2 y una zona de oficinas de 106 m2.

Que en fecha 14 de septiembre de 2020 y número 22889 de registro de entrada de documentos, se ha presentado por D. José Luis Cort Bas, solicitud de licencia de obras para adecuar las naves una vez efectuada la segregación de la parcela.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el proyecto de segregación presentado.

Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19
Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada por GESTIONES ASVESA, SL al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 7, en una vivienda (11639/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por GESTIONES ASVESA, SL., representada por D. Jorge Chico Jiménez, con nº 11639(CM-11/20) de registro de entrada de documentos, de fecha 4/06/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 7, en una vivienda, (Refª catastral: 0875602VK6707N0057FU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada el 30/07/2020 y nº de registro 17585, se acompaña:

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
2. Informe del administrador de la finca.
3. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde la vía pública.
- No existen otras viviendas en planta baja.





Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica, para realizar el acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

P.D./D.A. 17/6/19

Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

4º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada por GESTIONES ASVESA, SL al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 8, en una vivienda (12256/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por GESTIONES ASVESA, SL., representada por D. Jorge Chico Jiménez, con nº 12256 (CM-12/20) de registro de entrada de documentos, de fecha 11/06/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/



Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 8, en una vivienda, (Refª catastral: 0875602VK6707N0058GI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, Según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada el 30/07/2020 y nº de registro 17586, se acompaña:

4. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
5. Informe del administrador de la finca.
6. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde la vía pública.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica, para realizar el acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19**

Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

5º - Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Circunvalación 6, posterior A (15888/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. Miguel Garcia Dominguez**, según escrito nº 15888 (PO. 41/20) del registro de entrada de documentos de fecha 15 de julio de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Circunvalación 6, posterior A con ref. Catastral 0879403VK6707N0001JS.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2019, se concedió el cambio de uso de local a una vivienda a D. Miguel Garcia Dominguez, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en C/ Circunvalación 6, posterior A con ref. Catastral 0879403VK6707N0001JS

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre 2020, se concedió licencia de obras para Adecuación de local comercial a una vivienda, por cambio de uso, a D. Miguel Garcia Dominguez, C/ Circunvalación 6, posterior A con ref. Catastral 0879403VK6707N0001JS

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo José Paniagua Muñoz, con fecha 18 de junio de 2020, visado por el COAM el 25 de junio de 2020

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a **29.827,00€** y se devengaron impuestos sobre dicha cantidad. El presupuesto final de la obra asciende a **29.827,00€** por lo que **no supone una diferencia en más.**





Que las viviendas se han construido según los proyectos objeto de licencia, visados por el COAM en fechas 04 de septiembre de 2019 y los planos finales con visados del 25 de junio de 2020

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación, la aportada con fecha 22 de julio reg. entrada 16710 y 22863, del 23 septiembre de 2020 cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

0 Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19
Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

6º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Circunvalación 6, posterior B (15886/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. Miguel Garcia Dominguez**, según escrito nº 15886 (PO. 40/20) del registro de entrada de documentos de fecha 15 de julio de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Circunvalación 6, posterior B con ref. Catastral 0879403VK6707N0002KD.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2019, se concedió el cambio de uso de local a una vivienda a D. Miguel Garcia Dominguez, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en C/ Circunvalación 6, posterior B con ref. Catastral 0879403VK6707N0002KD

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre 2020, se concedió licencia de obras para Adecuación de local comercial a una vivienda, por cambio de uso, a D. Miguel Garcia Dominguez, C/ Circunvalación 6, posterior B con ref. Catastral 0879403VK6707N0002KD



Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo José Paniagua Muñoz, con fecha 18 de junio de 2020, visado por el COAM el 25 de junio de 2020

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a **22.167,90€** y se devengaron impuestos sobre **27.356,26€**. El presupuesto final de la obra asciende a **22.167,90€** por lo que no supone una diferencia en más conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Que las viviendas se han construido según los proyectos objeto de licencia, visados por el COAM en fechas 04 de septiembre de 2019 y los planos finales con visados del 25 de junio de 2020

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación, la aportada con fecha 22 de julio y reg. entrada 16711 y 22868, del 23 de septiembre de 2020 cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

P.D./D.A. 17/6/19

Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

7º - Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIO DE C/ SEGOVIA 18 para instalación de ascensor con reconstrucción escalera (19493/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEGOVIA 18**, en fecha **21/08/2020 8:57:00** y nº **19559 (2020 / 122)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACION ASCENSOR CON RECONSTRUCCION ESCALERA**, en la parcela sita en **SEGOVIA 18**, (Rfª.Catastral: 9592624VK5799S).





Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Vicente Maldonado Márquez, visado por el COAM el 14/08/2020.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación del ascensor en la caja de escalera, incluyendo la rehabilitación de la escalera de comunicación entre las diferentes plantas, conforme a lo establecido por el CTE_DB-SUA y SUA-2 Seguridad de utilización y accesibilidad.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores.

El edificio tiene una antigüedad de más de veinte años. Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de la barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada en todo momento la evacuación de todas las personas que se puedan encontrar en el edificio.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 95.558,82 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una fianza de 409,05€, siendo necesario presentar acreditación documental por parte del titular de la licencia para su devolución.



Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

8º - Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP.R3 (13791/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 17 de diciembre de 2004 resultó aprobado el Plan Parcial del Sector SUP R3 del PGOU de Torrejón de Ardoz, que se modificó por acuerdo del mismo órgano de fecha 24 de abril de 2009; el Proyecto de Reparcelación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2007.

En cuanto a la urbanización del referido sector, su Proyecto de Urbanización se aprobó en fecha 28 de febrero de 2006, habiéndose recepcionado dichas obras el 14 de mayo de 2010.

En fecha 26 de junio de 2020 con nº de registro de entrada de documentos 13.791 se presenta por D. José Antonio Jimenez Gosalvez (propietario en el sector SUP R3), Modificación del Plan Parcial del SUP-R3 para la Ordenanza ZUR-4.3 Condominio suscrito por el arquitecto D. Enrique Porto Rey, sin visado colegial.

El documento de Modificación, que se tramita a iniciativa particular por varios de los propietarios del sector de referencia, ha sido informado por el Arquitecto Municipal en fecha 16 de septiembre de 2020, concluyendo que no existe impedimento para su aprobación, y determinando que el objeto de la Modificación es incluir dos Grados en la Ordenanza ZUR-4.3., afectando a una superficie de parcelas de 6411 m2s, siendo estas la R.3A, la R3B, la R4 y la R6 que se incluyen en el Grado 2, y manteniendo las parcelas R1, R2 y R5 en la situación Grado 1; se advierte además que se introduce la posibilidad de todas las parcelas de elegir de conformidad con el Documento de Modificación, posibilitando el acceso peatonal independiente a las parcelas que se destinen a residencial unifamiliar, sin alterar ni la edificabilidad, ni el número de viviendas.

El citado informe determina que se modifica el apartado 1 definición y el apartado 2 tipología edificatoria de la Ordenanza ZUR-4.3 Condominio, quedando redactada en los siguientes términos:





ORDENANZA ZUR-4₃ (Condominio)

1.- Definición

Regula la edificación en zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques o en viviendas unifamiliares adosadas, con aparcamiento mancomunado.

2.- Tipología edificatoria

Se entiende por condominio cualquiera de las tipologías que reúna las siguientes características de los siguientes grados:

Grado 1º.- *Conjunto de más de dos viviendas en pequeños bloques con acceso independiente cada una de ellas desde una zona común, ubicadas en una parcela con acceso único desde el exterior y garaje común, que cumplen las especificaciones para esta tipología del Plan General.*

Grado 2º.- *Conjunto de más de dos viviendas unifamiliares adosadas, ubicadas en una sola parcela con accesos peatonales diversos desde el exterior, acceso rodado único desde el exterior y garaje común para todas las viviendas de la parcela.*

El Plano de la Modificación es el siguiente, si bien tiene carácter indicativo, pues el grado de Ordenanza a aplicar a cada parcela lo decide el propietario de la parcela cuando decide la tipología edificatoria de su promoción en el Proyecto de Edificación que acompaña a la solicitud de la Licencia Urbanística municipal.

Por otra parte se ha emitido Informe Jurídico en relación al documento propuesto, del que se desprende que se adecua al contenido que respecto a los Planes Parciales establece la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 47 y ss.), y el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (art. 57 y ss.), y se señala que incorpora el Documento Ambiental Estratégico para su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.



Así mismo el citado Informe Jurídico determina tanto la tramitación que corresponde para la aprobación inicial del mismo, como el órgano que ostenta la competencia para adoptar el acuerdo de aprobación.

Teniendo en consideración las determinaciones derivadas de los informes referenciados y el contenido del propio Documento de la **Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP R.3 – ORDENANZA CONDOMINIO**, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP R.3 – ORDENANZA CONDOMINIO presentado por D. José Antonio Jiménez Gosálvez en fecha 26 de junio de 2020, con número 13791 de registro de entrada de documentos.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de 45 días, realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM y en un periódico, conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental; además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios afectados, y se solicitarán aquellos informes que se consideren preceptivos.

En Torrejón de Ardoz a 1 de octubre de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D.D.A. 17 de junio de 2019
Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares

9º - Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 2: Renovación y mantenimiento VMWARE del expediente de contratación PA 48/2020 Renovación, mejora y mantenimiento 16e software para sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Lote 2: Renovación y mantenimiento VMWARE del Expte. PA 48/2020 "RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", adopte acuerdo en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
2	SPHERA, DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. con CIF: A-86405305	100 puntos	100 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el Lote 2: Renovación y mantenimiento VMWARE del Expte. PA 48/2020 "RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la mercantil SPHERA, DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. con CIF: A-86405305, por un importe de SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (60.325,29 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 49.855,61 euros, más 10.469,68 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de CINCO AÑOS, contados a partir del 1 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil SPHERA, DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.A., son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos frente a las demás licitadoras, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2020

Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

10ª - Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración sobre modificación del Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales – versión 1.2

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020, se aprobó la modificación del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) versión 1.1 que fue debidamente publicada según exige el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Con el fin de mantener actualizado el RAT, se ha procedido a revisarlo para clarificar la estructura y alcance de las categorías de datos personales y cesiones de algunos tratamientos, así como a adaptarlo a las situaciones que se han detectado con posterioridad a su modificación y que no han tenido encaje en los tratamientos previamente registrados o que convenía separar de conjuntos más amplios de información por contar con características específicas.

De conformidad con el informe jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar la modificación del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (versión 1.2) actualizando las categorías de datos y cesiones de algunos tratamientos para clarificar su estructura y alcance e incorporando los siguientes tratamientos:
 - Punto Limpio
 - Ayudas al pequeño comercio y hostelería
2. Hacer público este acuerdo y la documentación complementaria en la Sede Electrónica y página web municipal.

Torrejón de Ardoz, 30 de septiembre de 2020. El Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración (DD 11.11.2019) Fdo. Valeriano Díaz Baz

11º - Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud relativa a la concesión de premios del XXX Concurso Mari Puri Express: Mari Puri 2.0.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto proponer la resolución del XXX Concurso Mari Puri Express: "Mari Puri 2.0" correspondiente al ejercicio 2020 de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, existiendo crédito suficiente según el informe de fiscalización con código de validación número 6J8B2-VIPJU-OE495 y en virtud del informe técnico y a propuesta del jurado, se propone:



La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los y las participantes en el Concurso que a continuación se detallan:

MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
FOTOGRAFÍA	1º	SARA BARBERÁ SANCHEZ	53563198Q	175 €
	2º	JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS MARTÍN	50991011B	125 €
	3º	SANDRA GONZÁLEZ SALAS	09111626S	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
PINTURA O GRAFFITI EN LIENZO	1º	LAURA VENTO GARCÍA	54002501L	175 €
	2º	ÁLVARO GARCÍA BLAS	53023636B	125 €
	3º	CLAUDIA MORAL RUANO	54010015N	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
POESÍA	1º	WILLIAM ALEXANDER GONZÁLEZ GUEVARA	Y4329842Z	175 €
	2º	SOFÍA MARÍA LUISA TUDELA GASTAÑETA	Y6852650K	125 €
	3º	SANDRA BADILLO LÓPEZ	71223638K	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
RELATO CORTO	1º	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ	71108846E	175 €
	2º	PAULA RODRIGO CALVO	53823833S	125 €
	3º	SARA BARBERÁ SÁNCHEZ	53563198Q	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
VÍDEO SMARTPHONE / GO PRO	1º	ALOHA LORENZO IRISARRI	44645423P	175 €
	2º	CRISTINA BARBA VERBO	53673093V	125 €
	3º	SILVIA BARBA VERBO	53568144V	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS	1º	ÁLVARO GARCÍA BLAS	53023636B	175 €
	2º	TANIA RUANO ARNAL	53672165D	125 €
	3º	NOA DE LA MUELA GARCÍA	51537691G	75 €
Total cuantía				2.250 €



De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto premios la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250€), importe con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33410-48000 denominada "Subvenciones Juventud" y con número de operación: 220199000219 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

12º - Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación expediente de modificación de créditos nº 28/2020

Este punto queda sobre la mesa.

13º - Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración en materia de uso de instalación deportivas temporada 2020-2021

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, para el uso de instalaciones municipales y organización de campeonatos locales durante la temporada 2020/2021:

G-79065587 Club de Tenis Torrejón
G-81541666 C.D.E. Natación Torrejón
G-80132491 Club Escuela Gimnasia Rítmica

A cambio de recibir apoyo técnico y organizativo para los campeonatos escolares municipales durante esta temporada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de su concejalía de deportes cede a los mencionados clubes la utilización de los espacios deportivos municipales sin cargo a los presupuestos.

Conjuntamente se propone a su vez la aprobación de los Convenios con diferentes clubes en materia de uso de instalaciones deportivas municipales para esta temporada con el objeto de facilitar y fomentar las distintas actividades deportivas, y que se relacionan seguidamente:

G-83096339 CDE Básquet Torrejón
G-83772160 CDE Balonmano Torrejón



G-81465825 Club Torrejón Sala Five Play
G-79048005 Club Voleibol Torrejón
G-82904392 C.D. Botepronto

Se adjunta a la moción copia de cada uno de los convenios con los que se suscriben estos acuerdos.

Torrejón de Ardoz, a 5 de octubre de 2020
Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO
Concejal Delegado de Deportes
P.D.A 11.11.19

14º - Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración sobre Escuelas Deportivas Municipales 2020-2021

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, sobre Escuelas Deportivas Municipales 2020/2021:

G-86809118 Sala de Armas de Torrejón
G-78353505 Club Ciclista Torrejón
G-82639683 AD La Plata
G-80623770 UD Parque Granada
G-83096339 CDE Basket Torrejón
G-79979670 AD Juventud
G-79722807 Peña Torrejonense San Isidro
G-83772160 CDE Balonmano Torrejón
G-86209509 CDE Fútbol Sala Limones 5
G-81465825 Club Torrejón Sala Five Play
G-78807781 AD Torrejón CF
G-79048005 Club Voleibol Torrejón
G-86079621 Club Torrejón Juncal C.D.
G-86456233 E.F.S. Ciudad de Torrejón
G-86076478 Club Atletismo Torrejón de Ardoz
G-80132492 Club Escuela de Gimnasia Torrejón
G-85568517 CDE Karate Torrejón
G-80043920 Club Pelota Torrejón
G-84991926 Club Patín Torrejón
G-85720589 Club Judo Torrejón Corredor del Henares
G-79465993 AD Nemus
G-87741799 Club Tennis de Mesa Torrejón
G-87860284 Club Tri-Torrejón
G-88142062 C.D.E. Fútbolallas C.F.F.
G-85546174 C.D.E. Torrejón Rugby Club





Estos convenios suponen una contraprestación entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes deportivos de la localidad que organizarán escuelas deportivas desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 haciendo uso para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas de las instalaciones municipales sin que suponga gasto económico de ningún tipo, y detallando explícitamente las condiciones en cada caso.

Se adjunta a la moción copia de cada uno de los convenios con los que se suscriben estas escuelas.

Torrejón de Ardoz, a 5 de octubre de 2020
Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO
Concejal Delegado de Deportes
P.D.A 11.11.20

15º - Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la relación de facturas f/2020/136.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de 1.017.770,49€ y según Informe de la Intervención de fecha 01/10/2020 y CSV: N7DEX-XWX9E01VZD, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y Certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2020/136 y que se relacionan a continuación, por un importe de 1.017.770,49€, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
100-39286	02/07/2020	21.760,20	B83234799	FERRETERIA FERAYU SL	FACTURA 100.39286 (TE 14/2020)	120-23100-22106
200005544893	10/08/2020	64.896,99	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 17-04-2020 al 10-08-2020 (1 ADUCCIÓN 20200417 20200810 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020-16100-22101



200006498725	14/09/2020	376.143,63	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 18-02-2020 al 14-09-2020 (1 ADUCCIÓN 20200218 202 00914 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020-16100-22101
2020E- 13	15/09/2020	37.675,00	A47081443	TOYR SA	Metro Lineal de Corte de Planta en Cauce. Obra: Servicio de limpieza de planta de cauce del Rio Henares a su paso por el	110-31101-22799
4 F/20202685	05/07/2020	293.937,64	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 4 (JULIO); PA 14/2020 EJECUCION PROYECTO AMPLIACION EN PLANTAS SOBRE RASANTE APARCAMIENTO EN C/JORGE OTEIZA	100-13300-60900
45 F/2020/2693	24/09/2020	223.357,03	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 45 (SEPTIEMBRE); PA 27/2016 PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MTO. DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	020-15320-61901
		1.017.770,49				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º - Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local asunto: aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la relación de facturas f/2020/131 .

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de **395.942,73€** y según Informe de la Intervención de fecha 01/10/2020 y CSV: C4WYP-UN981-0N1VYZ, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y Certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2020/131 y que se relacionan a continuación, por un importe de **395.942,73 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:



Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
2/083100603	31/08/2020	27.958,58	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	?AMPLIACIÓN DEL EXPEDIENTE PA 7/2019 SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ? - EDIFICIO CARLOS I	020-92000-22700
5600244994	31/08/2020	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	AGOSTO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	070-34200-22799
5600244995	31/08/2020	91.677,38	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	AGOSTO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL SAMARACH	070-34200-22799
2/083100714	31/08/2020	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	AGOSTO: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS Bº JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799
LIQUIDACION	03/09/2020	30000	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF LIQUIDACION: PA 39/2020 OBRA CONSTRUCCION DE 40 FOSAS Y 190 NIÑOS CEMENTERIO CON MOTIVO DEL COVID19	020-16400-62200
		395.942,73				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2º - Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre consulta industrial con número de registro 15468 (CI 2020/13)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar la FAVORABLEMENTE consulta industrial formulada por MOHAMED EL HADDAD con número 15468 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2020 / 13) de fecha 10/07/2020 10:07:00 en





la que se solicita en Paseo de la Estación 2 Local, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra situada en el sector UE-CE.2 "Enclave 5 La Estación", y le es de aplicación la ordenanza particular ZUR-1 "Residencial en casco" particularizada para este sector. En esta ordenanza se establece como uso predominante el uso residencial multifamiliar, autorizándose como compatibles compartidos, entre otros el uso hostelero HO-1 "Bares, bodegas, cafeterías, cervecerías, restaurantes y pubs", en el que se engloba el uso solicitado. Por lo tanto, el uso es compatible con la ordenanza aplicación.
- Por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 1994, se declara zona saturada el ámbito en el que se encuentra el edificio, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.3 de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica ruidos y vibraciones publicada en el BOCM n.º 129 de fecha 2 de Junio de 2014, referente a la limitación de instalación de actividades ruidosas.
- En acuerdo provisional de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2017, se aprueba incluir como octava disposición adicional a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el siguiente texto:
"Octava.- Son actividades ruidosas: *café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, tabernas y bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables*"
- Finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones a este acuerdo.
- La actividad solicitada, conforme al referido acuerdo, puede considerarse como NO ruidosa a los efectos de las limitaciones establecidas en la declaración de zona saturada.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta FAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada. El local deberá contar con salida de humos independiente con salida a cubierta y diámetro mínimo de 300mm de sección.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 3º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de contratación PA45/2020 de prestación de diversos servicios en el campo de fútbol municipal Jose Mª Gutierrez "GUTI" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice literalmente lo siguiente

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación, del expediente PA 45/2020 PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M.ª



GUTIERREZ "GUTI" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Posteriormente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2020 se adjudica el LOTE 2: CAMPO DE FUTBOL "LAS FRONTERAS" del expte PA 45/2020 PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL JOSÉ M^a GUTIERREZ "GUTI", "LAS FRONTERAS" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a D. JOSÉ LUÍS HERRÁEZ JIMÉNEZ con DNI: 06561445M. El adjudicatario abonará un canon anual de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) más OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840 €) de IVA, lo que supone un canon total para los dos años de contrato de OCHO MIL EUROS (8.000 €) más MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680 €) de IVA. El adjudicatario se retribuirá de lo que obtenga por el servicio de bar – cafetería.

Posteriormente en fecha 30 de septiembre de 2020 se recibe informe del responsable del contrato, D. Miguel Gómez Moreno, Jefe de Servicio de Servicios Deportivos en el que consta lo siguiente: *"...En la fecha en que se aprobó el inicio del expediente y los pliegos que rigen la licitación del mismo, el estado de alarma generado como consecuencia de la situación sanitaria provocada por la COVID-19 ya no existía y la situación sanitaria generada por la pandemia no era la que actualmente estamos viviendo, pues, ha cambiado con respecto a la fecha en que se aprobaron pliegos e inicio de expediente, por lo que se hace necesario realizar una modificación del contrato no prevista en el pliego según lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La justificación se encuentra en el supuesto b) que se relaciona en el apartado segundo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

- *La reapertura de los campos de fútbol municipales viene marcada por la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La situación actual ha cambiado y, los protocolos municipales establecidos para el desarrollo de la actividad deportiva, establecen que no se permite el acceso de acompañantes ni público a los campos, como medida para evitar contagios descontrolados. Con este escenario no tiene objeto prestar el servicio de bar – cafetería, haciendo que el licitador no pueda obtener rendimiento económico. Esta circunstancia sobrevenida, no podía estar prevista en el momento de la licitación del contrato, siendo éste uno de los motivos por los que la Ley recoge la posibilidad de modificación (art. 205, apartado segundo letra b).*
- *El contrato se modifica en lo estrictamente indispensable, que es el cierre del servicio de bar – cafetería, el resto de los servicios deben prestarse igualmente, por lo que no se altera la naturaleza global del contrato.*
- *La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*
- *Se introducen las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias.*





La fecha prevista para la reapertura de la instalación deportiva objeto del contrato, es el próximo 1 de octubre. Ante la imposibilidad de disponer de personal propio de la Concejalía de Deportes para prestar el resto de los servicios establecidos en los pliegos que rigen los contratos, serán los adjudicatarios quienes los presten. Los servicios son:

- Servicio de supervisión y control.
- Servicio de apertura y cierre
- Servicio de limpieza.

La modificación del contrato tendrá efecto desde el día 1 de octubre y estará en vigor hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. El importe de la modificación es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210€) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000 euros más 210 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además, durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato.....”.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del LOTE 2: Campo de Fútbol Municipal “Las Fronteras del expte. PA 45/2020PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M. ^a GUTIERREZ “GUTI”, CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL “LAS FRONTERAS” Y “JUAN ANTONIO SAMARANCH” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla D. JOSÉ LUÍS HERRÁEZ JIMÉNEZ con DNI: 06561445M. Dicha modificación está motivada en que no se va a producir la apertura del servicio de Bar-Cafetería por la actual situación sanitaria provocada por la COVID-19 y por lo tanto esta prestación del contrato que es con lo que se remunerara el adjudicatario de momento no se va a poder realizar.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la modificación que es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210,00 €) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000,00 euros más 210,00 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además, durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato.

TERCERO.- La duración de la modificación del contrato será con efectos desde el día 1 de octubre y hasta que se produzca la apertura del servicio de bar-cafetería.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario e informe de fiscalización del Interventor Accidental.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma de la modificación del contrato, así como a los departamentos de Contratación, Intervención, y Concejalía de Deportes.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de octubre de 2020
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 4º Moción del Concejal Delegado de Hacienda para rectificación de errores del artículo 220 lgt en los acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre aprobación de los padrones de iae, vados y recogida de residuos sólidos urbanos de fecha 28.08.2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice literalmente lo siguiente

Con fecha 28.09.2020 por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local fuera del orden del día con los números 1º, 2º y 3º se aprobaron los padrones del Impuesto sobre Actividades Económica, de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y de la tasa de recogida de residuos sólidos, respectivamente.

En los citados acuerdos se citaba en su parte dispositiva que “... *siendo el periodo voluntario de pago desde el 07 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2020*” a consecuencia de la cita del artículo 79.8 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que en realidad fija como fecha fin del periodo voluntario de pago el 09 de diciembre.

El artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que “*El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción*”, por lo que procede que por Junta de Gobierno Local se rectifique el error de transcripción en la fecha final del periodo voluntario sustituyendo la errónea transcrita anteriormente por “... *siendo el periodo voluntario de pago desde el 07 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2020*”.

Por lo expuesto, elevo moción para que la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 220.1 de la LGT y 127.1.k de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para sustituir el error de transcripción citado en la fecha fin del periodo voluntario de pago de 10 de diciembre por “... *siendo el periodo voluntario de pago desde el 07 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2020*” en los acuerdos de fecha 28.09.2020 fuera de orden del día con los nº 1, 2 y 3 relativos a la aprobación de los padrones del Impuesto sobre Actividades





Económica, de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y de la tasa de recogida de residuos sólidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.



